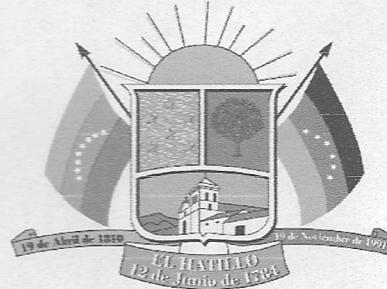


# GACETA MUNICIPAL



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXII

FECHA: 16/12/2022.

TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 485/2022.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL  
DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria  
No.12/2015 de fecha 03/08/2015.

**ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar.** En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Acuerdos emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los instrumentos jurídicos que requieren publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumaria administrativa emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de enfermedades de los funcionarios dirigidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Constitución Municipal requiere publicar; u) Los mandatos de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los creticos de cualquier tributo otorgada a favor del Municipio; y) Las sentencias de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquier otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicadas a los efectos de otorgar publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente encartada. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los actos judiciales, cartillas de premio, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

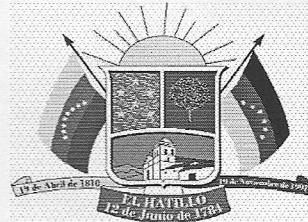
### SUMARIO

## ORDENANZA DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023

CONTENIDO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES  
(483) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 7,34  
Depósito Legal pp 93-0431.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 54, numeral 1, 95, numeral 1, 228 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS  
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto**

**ARTÍCULO 1.** Esta Ordenanza tiene por objeto regular la aprobación, ejecución y evaluación de la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda y de sus entes descentralizados y desconcentrados para el Ejercicio Económico Financiero 2023, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

**Estructura de la Ordenanza**

**ARTÍCULO 2.** La Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2023, constará de cuatro (4) títulos, cuyos contenidos serán los siguientes:

Título I. Disposiciones Generales

Título II. Presupuesto de Ingresos y Gastos

Título III. Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Entes Descentralizados Funcionalmente, sin Fines Empresariales

Título IV. Disposiciones Transitorias y Finales

**Estimación del Presupuesto de Ingresos**

**ARTÍCULO 3.** Se estima el Presupuesto de Ingresos del Municipio El Hatillo para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre,

en la cantidad de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS** (Bs. 13.151.123,00), de acuerdo a la distribución por ramos de ingreso incorporada en el Título II, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de esta Ordenanza.

#### **Estimación del Presupuesto de Gastos**

**ARTÍCULO 4.** Se estima el Presupuesto de Gastos del Municipio El Hatillo para el Ejercicio Económico Financiero 2023, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, en la cantidad de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS** (Bs. 13.151.123,00), asignados a los diferentes Sectores, Programas, Subprogramas, Actividades, Partidas y Subpartidas, incluyendo los créditos para Seguridad Social y para los Gastos No Clasificados Sectorialmente, de conformidad con el Título II, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de esta Ordenanza.

#### **Distribución Institucional del Gasto**

**ARTICULO 5.** El Alcalde, mediante decreto dictado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la sanción de la presente Ordenanza, publicará la Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos, la cual consiste en el detalle de los créditos presupuestarios acordados en las diferentes categorías presupuestarias, utilizadas a nivel de actividades, y subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas. Esta Distribución sólo tendrá carácter informativo a los fines del control interno de la administración municipal.

#### **Límites Máximos de las Autorizaciones**

**ARTÍCULO 6.** Los créditos presupuestarios del presupuesto de gastos acordados a los sectores, programas, subprogramas, proyectos y partidas o sus categorías equivalentes constituyen el límite máximo de las autorizaciones de créditos disponibles para gastar conforme a lo previsto en el artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. En consecuencia, los ordenadores de gastos deberán abstenerse de efectuar compromisos sin que exista la correspondiente previsión presupuestaria, así como disponer los créditos presupuestarios para fines distintos a los previstos en esta Ordenanza.

#### **Remisión de la Ordenanza de Presupuesto**

**ARTÍCULO 7.** El Ejecutivo Municipal enviará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación, al Concejo Municipal, al Consejo Local de Planificación Pública del Municipio (CLPP) y a la Contraloría Municipal, la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos aprobada, así como los presupuestos aprobados de los entes descentralizados. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Públicos, deberá remitir dicha Ordenanza de Presupuesto dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación, al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, a la Asamblea Nacional, al Ministerio del Poder Popular

con competencia en materia de Planificación y a la Oficina Nacional de Presupuesto.

### **Programación de la Ejecución Física y Financiera**

**ARTÍCULO 8.** Las actividades relacionadas con la programación de la ejecución física y financiera se regirán por las siguientes normas:

1. Corresponde a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal, la coordinación de las actividades relativas a la programación por subperíodos de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como el control de los planes y proyectos presentados por los órganos, dependencias y entes descentralizados. A tales fines, podrá solicitar a las unidades ejecutoras correspondientes toda la información y documentos que considere necesaria.
2. Las actividades inherentes a este proceso estarán enmarcadas dentro de los lineamientos que al respecto formule la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
3. La Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de la responsabilidad de formulación y control de los planes y presupuestos municipales que tiene asignada, procesará la información relativa a la formulación, ejecución y control del plan y el presupuesto en forma integral. A tales fines, podrá solicitar a las unidades ejecutoras correspondientes las informaciones y documentaciones que considere necesarias.
4. Las Unidades Responsables del Concejo Municipal y Contraloría Municipal coordinarán actividades de programación de sus planes operativos y presupuestarios con las unidades responsables del Ejecutivo Municipal, a los fines de la elaboración y consolidación armónica y real de los planes operativos y del Presupuesto del Municipio.

### **Trámite de las Modificaciones Presupuestarias**

**ARTÍCULO 9.** El Concejo Municipal, a solicitud del alcalde o alcaldesa podrá aprobar créditos adicionales al presupuesto de gastos, para cubrir gastos necesarios no previstos en la Ordenanza Anual de Presupuesto de Ingresos y Gastos o para incrementar créditos presupuestarios que resulten insuficientes. Los créditos adicionales podrán ser financiados:

1. Con los recursos que provengan de un mayor rendimiento de los ingresos calculados en la Ordenanza Anual de Presupuesto de Ingresos y Gastos, certificados por el Tesorero Municipal o el funcionario con competencia.
2. Con economías en los gastos que se hayan logrado o se estimen en el ingreso del ejercicio.
3. Con existencias del tesoro, no comprometidas y debidamente certificadas por el Tesorero Municipal o Distrital, y donde no exista el servicio de tesorería por el funcionario responsable de la hacienda.
4. Con aportes especiales acordados por los gobiernos nacional y estadal.

5. Con otras fuentes de financiamiento que apruebe el Concejo Municipal, de conformidad con las leyes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando los créditos adicionales hayan de finanziarse con economías en los gastos, éstas deberán ser expresamente determinadas y se acordarán las respectivas insubsistencias o anulaciones de créditos. Se entenderán por insubsistencias, las anulaciones totales o parciales de créditos presupuestarios de programas, subprogramas, proyectos y partidas, que reflejen economías en los gastos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos que existan ingresos provenientes de excedentes de recaudación y estos sean destinados a financiar créditos adicionales, se tendrá como prioridad los gastos de inversión, el Alcalde o Alcaldesa podrá establecer parámetros para la utilización de dichos recursos, dirigidos a los gastos de inversión que sean necesarios para el Municipio.

#### **Soportes de los créditos adicionales**

**ARTÍCULO 10.** Las solicitudes de créditos adicionales presentadas a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal, deberán estar acompañadas de los soportes que justifiquen en cada caso la solicitud, tales como: oficio de solicitud, exposición de motivos, cuadro que refleje los montos solicitados con la respectiva imputación presupuestaria y otros que establezcan las leyes y las ordenanzas vigentes, a fin de ser procesadas y posteriormente remitidas al Concejo Municipal, para su consideración.

#### **Insubsistencias**

**ARTÍCULO 11.** Las modificaciones de créditos presupuestarios del Ejecutivo Municipal referentes a las Insubsistencias, ajustes de créditos presupuestarios por reducción de ingresos, anulaciones totales o parciales de Créditos, deben ser dictadas previamente insubsistentes por el Alcalde o Alcaldesa, mediante resolución publicada en la Gaceta Municipal.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Alcalde o Alcaldesa podrá solicitar a la Contraloría Municipal y Concejo Municipal un plan de ajuste de sus gastos en caso de reducción de ingresos.

#### **Rectificación del presupuesto**

**ARTÍCULO 12.** En el presupuesto de gastos, se incorporará una partida denominada "Rectificaciones al Presupuesto", cuyo monto no podrá ser superior al tres por ciento (3%) del total de los ingresos estimados en esta la Ordenanza, excluyendo los ingresos asignados por leyes específicas, mediante las cuales se les transfieran recursos a los municipios. El Alcalde o Alcaldesa, o el funcionario en quien el delegue podrá disponer, mediante resolución publicada en Gaceta Municipal, de este crédito para atender gastos imprevistos que se presenten en el

transcurso del ejercicio para aumentar los créditos presupuestarios que resultaren insuficientes. Salvo casos de emergencia, los recursos de este crédito no podrán destinarse a crear nuevos créditos ni cubrir gastos cuyas asignaciones hayan sido disminuidas por los mecanismos formales de modificaciones presupuestarias. No se podrán decretar créditos para rectificaciones de presupuesto, ni éstas ser incrementadas mediante traspaso de créditos.

#### Traspasos presupuestarios

**ARTÍCULO 13.** Las modificaciones correspondientes a traspasos de créditos presupuestarios, deberán tramitarse cumpliendo lo siguiente:

1. Traspasos por Acuerdo: Entre partidas de diferentes denominaciones pertenecientes al mismo o diferente sector, programa, subprograma y actividades, cuyo monto sea mayor al cincuenta por ciento (50 %) de los respectivos créditos originales de la partida cedente, requerirán aprobación del Concejo Municipal.
2. Traspasos por Resolución: Entre partidas de la misma o diferentes denominaciones pertenecientes a diferentes sectores, programas, subprogramas o actividades, que no exceda del cincuenta por ciento (50 %) de la asignación original de la partida cedente, serán autorizados por el Director o la Directora de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal mediante resolución publicada en Gaceta Municipal.
3. Traspasos Internos: Entre partidas, genéricas, específicas y subespecíficas pertenecientes a un mismo sector, programa, subprograma y actividades serán autorizados por el Director o la Directora de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal.
4. Las solicitudes de modificación presupuestaria deberán señalar el efecto financiero y el correspondiente a las metas asignadas a las respectivas categorías presupuestarias, requisitos sin los cuales las direcciones responsables no podrán tramitarlas.
5. Las modificaciones de los créditos presupuestarios señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, correspondientes al Concejo Municipal serán autorizadas por el Presidente del Concejo Municipal o por la dependencia que delegue, mediante acto administrativo, respetando los parámetros establecidos en este artículo.
6. Las modificaciones de los créditos presupuestarios señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo correspondientes a la Contraloría Municipal, serán autorizadas por el Contralor o Contralora Municipal, mediante resolución publicada en Gaceta Municipal, respetando los parámetros establecidos en este artículo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los traspasos de los créditos presupuestarios podrán afectar el monto total de la asignación original de la partida cedente.

#### Modificación de Créditos – Gastos de Inversión

**ARTÍCULO 14.** De los ingresos previstos en el Presupuesto Municipal se estimará como mínimo

el cincuenta por ciento (50 %) a gastos de inversión o de formación de capital, entendiendo como gastos de inversión aquellos a los que le atribuye tal carácter la Oficina Nacional de Presupuesto, dando preferencia a las áreas de salud, educación, saneamiento ambiental, seguridad y a los proyectos de inversión productiva que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No se podrán efectuar Traspasos de Gastos de Inversión para Gastos Corrientes, salvo en casos excepcionales debidamente documentados por el órgano solicitante ante la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto de la Alcaldía, y deberán ser autorizados por el Concejo Municipal, oída la opinión de la Comisión Permanente de Hacienda y Contraloría, independientemente de su monto, en atención a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

#### **Traspasos de créditos contenidos en el Cuadro de Obras y/o Proyectos**

**ARTÍCULO 15.** Los Créditos asignados en el Cuadro de Obras y / o Proyectos, sólo podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría simple del Concejo Municipal, oída la opinión del Consejo Local de Planificación Pública y de la Comisión Permanente de Hacienda y Contraloría. El resultado de estas modificaciones será comunicado a las direcciones con competencia en la materia, a los efectos de ajustar los registros.

#### **Órgano Competente para Tramitar Modificaciones Presupuestarias**

**ARTÍCULO 16.** Es competencia de la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal, el trámite y presentación al Alcalde o Alcaldesa para su consideración y posterior remisión al Concejo Municipal, en los casos que corresponda, las modificaciones presupuestarias señaladas en los artículos 9, 10 y 11 de esta Ordenanza.

#### **Información de Ingresos Recaudados**

**ARTÍCULO 17.** Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo deberá enviar a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto la información correspondiente a la recaudación mensual de los Ingresos Municipales del Ejercicio Económico Financiero 2023. La información suministrada por la Superintendencia de Administración Tributaria a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto deberá ser clasificada por ramos e ingresos.

#### **Fondos y Reservas del Tesoro**

**ARTÍCULO 18.** La administración de las reservas del tesoro estará sujeta a las siguientes disposiciones:

1. Los fondos del Tesoro Municipal deben ser colocados en instituciones financieras reguladas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario o por leyes especiales, siempre que no se altere, interfiera o impida la ejecución del presupuesto de gastos. El rendimiento de las colocaciones aquí previstas, formará parte del Informe Mensual de la Recaudación de Ingresos establecido en el artículo 13 de esta Ordenanza.
2. Se autoriza al Alcalde o Alcaldesa para llevar las reservas del tesoro en cuentas bancarias, separadas de las cuentas que contengan los recursos asignados al presupuesto de ingresos y gastos municipales correspondiente al ejercicio económico financiero regido por esta Ordenanza, a los fines de propender a un mayor control en la utilización de las mismas.

#### Evaluación y Control de la Ejecución del Presupuesto

**ARTÍCULO 19.** A los fines de la evaluación y control de la ejecución presupuestaria se observarán las siguientes normas:

1. Las unidades ejecutoras de los programas del Presupuesto de Gastos del Municipio El Hatillo, incluidos los órganos con autonomía funcional y los entes descentralizados, deberán remitir a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal, la información relativa a los resultados de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre, a los fines de la consolidación de la información y elaboración del Informe de Ejecución Física y Financiera Trimestral a que hace mención el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Este último informe deberá ser enviado a la Oficina Nacional de Presupuesto y al Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre.
2. La Dirección Sectorial de Administración y Finanzas remitirá trimestralmente a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto la Ejecución del Presupuesto de Gastos, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre.
3. El Concejo Municipal y la Contraloría Municipal, deberán remitir trimestralmente el Informe de Ejecución Física y Financiera de sus respectivos presupuestos a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto, dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre, a los fines de la consolidación de la información y elaboración del Informe de Ejecución Física y Financiera a que hace mención el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

#### Del Cumplimiento de Objetivos y Metas

**ARTÍCULO 20.** Los funcionarios y funcionarias responsables de las unidades ejecutoras de los programas que tengan asignados créditos presupuestarios en esta Ordenanza están obligados a cumplir las metas y objetivos de dichos programas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando el funcionario o funcionaria, durante la ejecución del Presupuesto, considere que no será posible cumplir con alguna meta, se dirigirá por escrito a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto a fin de explicar la razón de dicho incumplimiento y las medidas correctivas de dicha situación.

#### **Obligaciones de ejercicios anteriores**

**ARTÍCULO 21.** Correspondrá a la Sindicatura Municipal el reconocimiento administrativo de las obligaciones no válidamente adquiridas por el municipio y que sean reclamadas por particulares, previa certificación de la respectiva unidad ejecutora que recibió el servicio o la contraprestación exceptuando la referida a gastos de:

1. Servicios básicos de los bienes de uso privado del municipio, los cuales deberán ser validados por la Dirección Sectorial de Administración y Finanzas del Ejecutivo Municipal. En el caso de los Servicios Básicos de los Bienes de Uso Privado correspondientes al Concejo Municipal y Contraloría Municipal, deberán ser validados por la Dependencia con competencia en la materia de esas instancias.
2. Deudas de pasivos laborales, las cuales deberán ser validadas por la Dirección de Administración de Capital Humano del Ejecutivo Municipal. En el caso de las deudas de pasivos laborales correspondientes al Concejo Municipal y Contraloría Municipal, deberán ser validadas por la Dependencia con competencia en la materia de esas instancias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los compromisos causados por sentencias judiciales definitivamente firmes o reconocidos administrativamente por el Síndico Procurador Municipal, así como los derivados de reintegros que deba efectuar el Fisco Municipal por concepto de impuestos, tasas u otras contribuciones municipales recaudadas en exceso en ejercicios económicos financieros anteriores serán pagadas con cargo a las subpartidas específicas 4.11.11.03.00 "Indemnizaciones Diversas" o 4.11.11.04.00 "Compromisos Pendientes de Ejercicios Económicos Financieros Anteriores", según corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reconocimiento administrativo de las acreencias se sustanciará de conformidad con el procedimiento establecido en la Sección V del Capítulo III de la Ordenanza General de Procedimientos Administrativos del Municipio El Hatillo.

#### **Presupuesto de los entes descentralizados**

**ARTÍCULO 22.** Los presupuestos de ingresos y gastos anuales de los entes descentralizados del Municipio El Hatillo, así como la Distribución Institucional del Presupuesto de Gastos de cada uno de ellos, deberán ser remitidos para su análisis y verificación a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal durante el período de elaboración y aprobación del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto. Una vez sancionada la Ordenanza de

Presupuesto de Ingresos y Gastos, el Alcalde o Alcaldesa publicará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, los presupuestos de ingresos y gastos de los entes descentralizados, con su respectiva Distribución Institucional, condición esta que será necesaria para hacer la transferencia mensual de los aportes asignados en la presente Ordenanza de acuerdo a la programación financiera prevista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los ordenadores de compromisos y pagos de los entes descentralizados, deberán abstenerse de efectuar compromisos sin que exista previsión presupuestaria, ni disponer de los créditos presupuestarios para una finalidad distinta a la prevista en esta Ordenanza, debiendo adecuarlos a los objetivos y metas que sirvieron de fundamento para la formulación de sus respectivos presupuestos, so pena de las responsabilidades legales en las que pueda incurrir.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los entes descentralizados, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre, deberán remitir a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto del Ejecutivo Municipal el resultado de la ejecución física y financiera de su presupuesto en atención a lo señalado en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

#### Modificaciones de Créditos Presupuestarios de los Entes Descentralizados

**ARTÍCULO 23.** Las modificaciones realizadas durante la ejecución del presupuesto de los entes descentralizados del Municipio El Hatillo, se regirán por las siguientes normas:

1. Los traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de un mismo programa, subprograma o proyecto o distintos programas, subprogramas o proyectos, o entre subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas de los respectivos créditos aprobados y distribuidos de conformidad con lo señalado en la Distribución Institucional del presupuesto de gastos, deberán ser autorizadas de acuerdo a lo señalado por sus leyes de creación, los estatutos sociales o sus reglamentos internos o, en su defecto, por la máxima autoridad del ente, e informadas a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto de la Alcaldía de El Hatillo dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la aprobación.
2. Los incrementos de los créditos presupuestarios que resulten de nuevas fuentes de financiamiento y repercutan en el aumento del monto total del presupuesto aprobado, deberán ser autorizadas de acuerdo a lo que señalen las leyes de creación, los estatutos sociales o sus reglamentos internos, o en su defecto, por la máxima autoridad del ente, e informadas a la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto de la Alcaldía de El Hatillo dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la aprobación.
3. Las solicitudes de modificación presupuestaria deberán señalar el efecto financiero y el correspondiente a las metas asignadas a las respectivas categorías presupuestarias.

#### Cierre del ejercicio

**ARTÍCULO 24.** Con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 no podrán tramitarse, ni

autorizarse modificaciones al Presupuesto de Gastos, el cual fenece en esa fecha, así como tampoco podrán asumirse compromisos ni causarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

#### **Gastos causados y no pagados**

**ARTÍCULO 25.** De conformidad con lo establecido en los artículos 249 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y 67 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se pagarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existente a la fecha señalada. En el caso que dicha disponibilidad resulte insuficiente para el pago de los compromisos válidamente adquiridos, no se requerirá reconocimiento administrativo o judicial para proceder al pago con cargo a la disponibilidad del ejercicio en que se ordene.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos comprometidos y no causados al 31 de diciembre de cada año se imputarán automáticamente a los créditos presupuestarios disponibles de las mismas categorías presupuestarias, partidas y subpartidas de gastos previstos en el Presupuesto de Gastos vigente. En caso que no exista la disponibilidad presupuestaria o la misma sea insuficiente, se solicitarán las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los fines de la imputación presupuestaria de dichos compromisos, el Alcalde o Alcaldesa, siempre y cuando disponga de dichos recursos en el Tesoro Municipal, remitirá al Concejo Municipal, dentro de los sesenta (60) días de iniciado el ejercicio económico financiero, una solicitud de crédito adicional, acompañado de una relación de los compromisos antes mencionados. El cierre del ejercicio presupuestario no implica la anulación de los actos administrativos que originaron los contratos formalizados hasta ese momento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se estima que todo gasto causado debe ser pagado y es indemnizable siempre que se demuestre fehacientemente que ha sido recibido el bien o servicio por el Municipio, aun cuando no haya sido considerado o calificado como válidamente adquirido; el mismo deberá ser reconocido administrativamente. Para su pago o indemnización, deberá ser reconocido y autorizado por la Sindicatura Municipal de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Procedimientos Administrativos del Municipio El Hatillo y en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **Relación de Compromisos**

**ARTÍCULO 26.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del Ejercicio Económico Financiero 2023, la Dirección Sectorial de Administración y Finanzas remitirá a la Unidad de Auditoría Interna, la información recibida de las unidades administradoras de los órganos ordenadores de compromisos y pagos sobre los gastos comprometidos y no causados al

31 de diciembre, con indicación de la imputación presupuestaria, beneficiario y monto.

## TITULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

### Los Ingresos por Ramos de Ingresos

**ARTÍCULO 27.** Los ingresos señalados en el artículo 3 de esta ordenanza, fueron estimados de acuerdo al detalle por ramos de ingresos para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, según se detallan a continuación:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA ALCALDIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO DIRECCION DE PLANIFICACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO				PRESUPUESTO DE INGRESOS (EN BOLÍVARES)	ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Ejercicio Económico Financiero 2023
RAMO	SUB-RAMO	CÓDIGO ESPECÍFICA	SUB- ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	MONTO
3.00	00	00	00	RECURSOS	13.151.123
3.01	00	00	00	INGRESOS ORDINARIOS	8.174.489
3.01	02	00	00	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.115.810
3.01	02	05	00	INMUEBLES URBANOS	1.066.530
3.01	02	07	00	PATENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5.012.477
3.01	02	08	00	PATENTE DE VEHÍCULO	18.560
3.01	02	09	00	PROPAGANDA COMERCIAL	11.680
3.01	02	10	00	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4.560
3.01	02	99	00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2.003
3.01	03	00	00	INGRESOS POR TASAS	440.214
3.01	03	10	00	COPIAS DE DOCUMENTOS	3.890
3.01	03	48	00	PERMISOS MUNICIPALES	188.965
3.01	05	49	00	CERTIFICACIONES Y SOLVICIAS	26.842
3.01	03	57	00	CEMENTERIO	8.965
3.01	03	58	00	TERMINAL DE PASAJEROS	186.130
3.01	03	99	00	OTROS TIPOS DE TASAS	25.422
3.01	10	00	00	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	824.775
3.01	10	04	00	INTERESES POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	42.665
3.01	10	08	01	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	517.650
3.01	10	10	00	CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS	264.460
3.01	11	00	00	DIVERSOS INGRESOS	623.158
3.01	11	01	00	INTERESES MORATORIOS	43.560
3.01	11	08	00	MULTAS Y RECARGOS	578.998
3.01	11	12	00	REPAROS ADMINISTRATIVOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES	600
3.01	99	00	00	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	170.532
3.01	99	01	00	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	170.532
3.05	00	00	00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	4.976.634
3.05	03	00	00	SITUADO	4.976.634
3.05	03	01	00	SITUADO MUNICIPAL	4.976.634
				TOTAL:	13.151.123

FORMA: 2102

Gastos por sectores, partidas y programas

**ARTÍCULO 28.** El monto del Gasto para el Ejercicio Económico Financiero 2023 periodo enero-diciembre del artículo 4 de la presente Ordenanza se detalla por partidas en el cuadro siguiente:

	República Bolivariana de Venezuela Estado Bolivariano de Miranda Alcaldía del Municipio El Hatillo Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto	
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2023		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO (Bs.)
4.01.00.00.00	Gastos de Personal	4.067.402
4.02.00.00.00	Materiales, Suministros y Mercancías	1.495.901
4.03.00.00.00	Servicios no Personales	2.431.239
4.04.00.00.00	Activos Reales	1.496.115
4.05.00.00.00	Activos Financieros	0
4.07.00.00.00	Transferencias y Donaciones	3.508.551
4.08.00.00.00	Otros Gastos	0
4.11.00.00.00	Disminución de Pasivos	20.404
4.98.00.00.00	Rectificaciones al Presupuesto	131.511
<b>TOTALES:</b>		<b>13.151.123</b>

**TITULO III**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS**  
**FUNCIONALMENTE, SIN FINES EMPRESARIALES**

Consolidado de gastos entes descentralizados por partidas

**ARTÍCULO 29.** El monto del Gasto para el Ejercicio Económico Financiero 2023 de los Entes Descentralizados Funcionalmente adscritos a la Alcaldía del Municipio El Hatillo\* periodo enero-diciembre según lo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza se detalla por partidas en el cuadro siguiente:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO  
**CONSOLIDADO DE GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS**  
**(EN BOLIVARES)**



ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
Ejercicio Económico Financiero 2023

ENTES	PARTIDAS							TOTAL
	4.01	4.02	4.03	4.04	4.07	4.08	4.11	
SERVICIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO (SUHAT)	42.036		58.942					100.978
INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO	1.415.922	681.000	565.000		6.381			2.668.303
INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN AMBIENTAL (IAGA)	145.614	36	18.946	6			4	164.606
CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	22.516	7	387	1.003	9		2	23.924
FUNDACIÓN HATILLANA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA (FUNDHANFA)	48.991		16.709		18.974			84.674
VIVE EL HATILLO	102.451	2.289	11.643	8.306		1	588	125.278
<b>TOTAL</b>	<b>1.777.530</b>	<b>683.332</b>	<b>671.627</b>	<b>9.315</b>	<b>25.364</b>	<b>1</b>	<b>594</b>	<b>3.167.763</b>

## TITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA:** El Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, queda encargado de agilizar todo lo pertinente a gestionar la aprobación y publicación de la Reforma a su Ordenanza de creación, para modificar el nombre del Instituto a Instituto Autónomo Vive El Hatillo y a suprimir las Competencias en materia Deportiva, antes del 31 de diciembre de dos mil veintidós (2022), ya que la Dirección de Deportes de la Alcaldía del Municipio El Hatillo entrará en funcionamiento a partir del primero (1.<sup>º</sup>) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez haya sido aprobado el presente proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

### DISPOSICIONES FINALES

#### De la responsabilidad del funcionariado

**PRIMERA:** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza podrá acarrear responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el sistema de Control Fiscal, con independencia de las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que tal incumplimiento pueda generar.

## Presentación del Informe de Gestión

**SEGUNDA:** El Alcalde o Alcaldesa presentará a la comunidad el Informe de Gestión del Ejercicio Económico Financiero anterior en el primer trimestre del Ejercicio Económico Financiero vigente.

### Vigencia

**TERCERA:** Este Presupuesto entrará en vigencia a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Dada, firmada y sellada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Años 212º de la Independencia y 163º de la Federación.

**CONCEJAL OMAR NOWAK ARVELO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**JHONGLI DALMACES MATAMOROS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

En el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los diecisiete (16) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese, publíquese y ejecútese.

**ELIAS SAYEGH FRANCO**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Según consta en Acta de Sesión Solemne N° 08-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 contentiva de la juramentación como Alcalde ante el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 330/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021